

# “La necesidad de una Constitución para Europa”

por Vassilios Skouris

*En pleno proceso de ratificación del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Vassilios Skouris, nos ofrece algunas reflexiones sobre la importancia de la Constitución para el proceso de integración<sup>1</sup>.*

El pasado 29 de octubre, en Roma, la Unión Europea dio uno de los pasos más decisivos de su historia. Me refiero, evidentemente, a la firma del *Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*. Se ha dicho mucho sobre el posible valor añadido que la Constitución podría aportar a la construcción europea y varios autores se han interrogado sobre la necesidad de una Constitución para la Unión Europea. Esta cuestión tiene una actualidad evidente dado que el procedimiento de ratificación está en curso en la mayor parte de los Estados miembros. Para esta contribución a la nueva edición de la revista *Puente @ Europa*, he decidido por consiguiente someter a ustedes algunas reflexiones personales sobre este tema.

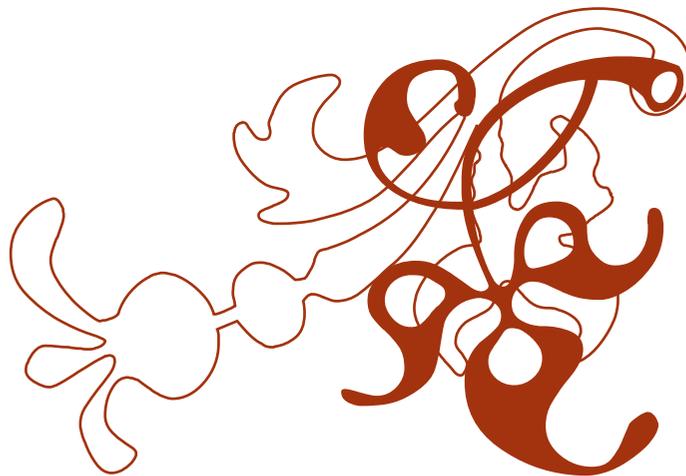
Me parece apropiado recordar en este contexto una frase tomada de la jurisprudencia del Tribunal:

*«la Comunidad Económica Europea es una comunidad de Derecho, en la medida que ni sus Estados miembros ni sus instituciones pueden sustraerse al control de la conformidad de sus actos con la carta constitucional fundamental que constituye el Tratado»<sup>2</sup>.*

Este considerando de la célebre sentencia *Los Verdes*, que data de los años 80, es considerado por varios autores como la primera ocasión en que el Tribunal ha reconocido el carácter constitucional del ordenamiento jurídico comunitario. Es verdad que el término *Carta constitucional fundamental* podía parecer chocante en aquella época. Sin embargo, desde 1986, por intermedio de las modificaciones sucesivas de los Tratados y del desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal, la integración europea ha progresado enormemente de manera que muy pocos podrían poner en duda el carácter *cuasi-constitucional* de la Unión Europea.

Por ello es justificado plantear la siguiente pregunta: ¿Es verdaderamente necesaria una Constitución para Europa? A este respecto, me vienen a la mente tres palabras-clave: simbolismo, seguridad jurídica y funcionamiento eficaz.

**Simbolismo**, porque, independientemente de las novedades que va a introducir, la función esencial de la Constitución Europea sería la de describir y definir la Unión Europea ante los ojos de los ciudadanos. El verdadero gran desafío para Europa en el futuro será permitir que sus ciudadanos se identifiquen con ella, poniendo en evidencia los valores que les son comunes. Ahora bien, una función de estas características



sólo puede ser efectivamente realizada por un documento titulado *Constitución*. Por tanto, el simbolismo de la Constitución para Europa no está desprovisto de sustancia y no debería subestimarse en ningún caso.

**Seguridad jurídica**, ya que en el estado actual de la evolución comunitaria, no es aceptable que los principios que constituyen el fundamento del ordenamiento jurídico comunitario tales como la *primacía* y el *efecto directo* del derecho comunitario no figuren en ningún texto legislativo. Y yendo aún más lejos, en campos tan sensibles como la protección de los derechos fundamentales el nivel de protección acordada a los justiciables debe ser visible y transparente, y no podría sólo resultar de una serie de precedentes jurisprudenciales o estar referida a otros instrumentos de derecho internacional.

Y, en fin, **funcionalmente eficaz**, por la simple razón que la Europa de los 25 debe ciertamente introducir los ajustes necesarios en su arquitectura política, administrativa y judicial, arquitectura que fue concebida inicialmente para la Europa de los 6. Además, para que la Unión Europea de los 25 pueda funcionar eficazmente me parece indispensable que un texto constitucional delimite lo más claramente posible sus competencias en relación con las de los Estados miembros y exponga de manera transparente las competencias y misiones de sus propias instituciones.

Por último, me permito añadir una ulterior observación puntual. Es cierto que todos los efectos posiblemente positivos que resulten de la adopción de una Constitución para Europa corren el riesgo de quedar limitados debido a que el texto propuesto, en su versión actual, es particularmente pesado. Uno se podría preguntar si una Constitución de 300 páginas y de más de 400 artículos está en condiciones de realizar plenamente la misión para la que está destinada<sup>3</sup>. Pero no se debe perder de vista que el gran desafío para Europa en el futuro será el de crear, junto a las naciones que la componen, un verdadero pueblo europeo, un *demos*; dicho de otra forma, un conjunto de ciudadanos que, a pesar de sus diferentes nacionalidades, culturas y tradiciones, tiene el sentimiento de pertenecer al mismo grupo y se identifica con la Unión y con los valores puestos en evidencia en su carta constitucional. La Constitución Europea es, a mi juicio, susceptible de asumir y superar este gran desafío.

#### Notas

<sup>1</sup> Agradecemos el trabajo de traducción del texto original en francés a la Delegación de la Comisión Europea en la República Argentina (Nota del coordinador editorial, N.C.E.).

<sup>2</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del 23 de abril de 1986, Partido Ecologista "Los Verdes" / Parlamento Europeo (causa 294/83) (N.C.E.).

<sup>3</sup> El texto completo se puede descargar del sitio <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/> (N.C.E.).